

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veintitrés (23) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : GRANBANCO S.A.

DEMANDADO : JOSE DOLORES PATIÑO CACERES

RADICACIÓN : 2006-00521-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir de fondo sobre la aplicación de lo previsto en el Art 317 núm. 2, literal b), de la Ley 1564 Código General del Proceso, cumplidas las formalidades de que trata el artículo antes citado, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del proceso. Oficiese por secretaría a quien corresponda.
- 3.- Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda (C. G. P., artículo 466).
- 4.- PRACTIQUESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costa de la parte demandante.
- 5.- Si existieren títulos de depósito judicial devuélvanse a quien corresponda.
- 6.- Oportunamente archívese el proceso, previa desanotación de los libros radicadores y del programa justicia XXI.-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ

Handwritten signature or scribble.